

COMISIÓN SEGUNDA CONSTITUCIONAL PERMANENTE

TEXTO DEFINITIVO APROBADO EN PRIMER DEBATE, EN SESIÓN DEL DÍA 23 DE NOVIEMBRE DE 2022, ACTA 13, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO DE LEY No. 220 DE 2022 CÁMARA – No. 220 DE 2021 SENADO “POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL “PROTOCOLO ADICIONAL DEL ACUERDO COMERCIAL ENTRE LA UNIÓN EUROPEA Y SUS ESTADOS MIEMBROS, POR UNA PARTE, Y COLOMBIA Y EL PERÚ, POR OTRA, PARA TENER EN CUENTA LA ADHESIÓN DE LA REPÚBLICA DE CROACIA A LA UNIÓN EUROPEA”, SUSCRITO EN BRUSELAS, EL 30 DE JUNIO DE 2015.”

El Congreso de Colombia

DECRETA

Artículo Primero. Apruébese el “Protocolo Adicional del Acuerdo Comercial entre la Unión Europea y sus Estados Miembros, por una parte, y Colombia y el Perú, por otra, para tener en cuenta la adhesión de la República de Croacia a la Unión Europea”, suscrito en Bruselas, el 30 de junio de 2015.

Artículo Segundo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley 7ª de 1944 el Protocolo Adicional del Acuerdo Comercial entre la Unión Europea y sus Estados Miembros, por una parte, y Colombia y el Perú, por otra, para tener en cuenta la adhesión de la República de Croacia a la Unión Europea”, suscrito en Bruselas, el 30 de junio de 2015, que por el artículo primero de esta ley se aprueba, obligará a la República de Colombia a partir de la fecha en que se perfeccione el vínculo internacional respecto del mismo.

Artículo Tercero. La presente ley rige a partir de la fecha de su publicación.

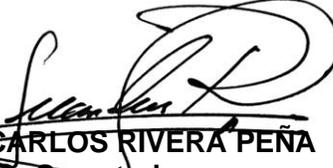
En sesión del día 23 de noviembre de 2022, fue aprobado en primer debate **EL PROYECTO DE LEY No. 220 DE 2022 CÁMARA – No. 220 DE 2021 SENADO “POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL “PROTOCOLO ADICIONAL DEL ACUERDO COMERCIAL ENTRE LA UNIÓN EUROPEA Y SUS ESTADOS MIEMBROS, POR UNA PARTE, Y COLOMBIA Y EL PERÚ, POR OTRA, PARA TENER EN CUENTA LA ADHESIÓN DE LA REPÚBLICA DE CROACIA A LA UNIÓN EUROPEA”, SUSCRITO EN BRUSELAS, EL 30 DE JUNIO DE 2015”**, el cual fue anunciado en la sesión de la Comisión Segunda de la Cámara de Representantes, 22 de noviembre de 2022, Acta 12, de conformidad con el Artículo 8 del Acto Legislativo 01 de 2008.



JUANA CAROLINA LONDOÑO JARAMILLO
Presidente



ELIZABETH JAY-PANG DÍAZ
Vicepresidente



JUAN CARLOS RIVERA PEÑA
Secretario